



ORD. N° 6056,

ANT.: ORD. N° 81155, de 12 de septiembre de 2024, del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 14 OCT 2024

DE : JAIME GAJARDO FALCÓN  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, por encargo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, escribo a usted con motivo del oficio del antecedente, que informa la petición de las Diputadas señoras Francesca Muñoz González y Sara Concha Smith, quienes han requerido que esta Cartera informe sobre la situación provocada por el Juzgado de Familia de Osorno al decretar la pluriparentalidad en el caso que indica y que arbitre todas las medidas que correspondan para evitar eventuales intromisiones de otros poderes del Estado en las funciones legislativas.

El pronunciamiento judicial referido consiste en la sentencia que acoge una demanda de reclamación de filiación paterna, en la cual el Juzgado de Familia de Osorno ordena que, una vez ejecutoriada la sentencia, se proceda a consignar en el certificado de nacimiento del niño, a la madre, al padre biológico y al padre de crianza.

Sobre el particular cabe señalar que el Poder Judicial goza de independencia en la decisión de los asuntos de su competencia. De esta forma no es posible a los demás poderes del Estado interferir o influenciar en el contenido o la motivación de sus resoluciones, y desde el punto de vista de la independencia interna, a los tribunales superiores de justicia sólo a través de los recursos procesales les cabe conocer y pronunciarse de los mismos.

Teniendo presente que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 76 de la Constitución Política de la República, "la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley", no pudiendo ni el Presidente de la República ni el Congreso, en caso alguno, "ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos", esta Secretaría de Estado no puede emitir pronunciamiento respecto de la materia del antecedente.

Sin otro particular, le saluda atentamente

JAIME GAJARDO FALCÓN  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

FRC/tp  
SISID: 1027439

Distribución:

1. Destinatario
2. Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
3. Gabinete Subsecretario de Justicia.
4. División Jurídica.
5. Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.